



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Parakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 050-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 23 de marzo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 0386-2023; Informe N° 373-GPP-MDSS-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 160-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 23 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento; Informe N° 299-SGP-MDSS-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 376-GPP-MDSS-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 169-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 23 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 32 "Contrato", numeral 32.1, señala que: El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo";

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, por otro lado, conforme al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, se establece que: 157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el valor real de mercado de la contratación en mención, es inferior a las 8 UIT, tal contratación se encontraría fuera del ámbito de aplicación de la referida normativa conforme al literal a) del artículo 5° de la Ley, aspecto que corresponde ser evaluado por cada Entidad, la que, además, deberá asegurarse que a través de dicha figura no se esté eludiendo indebidamente la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, ni transgrediendo disposiciones contenidas en ella;

Que, la Directiva N°004-2021-MDSS, en su numeral 7.41, establece que: "Mediante Resolución previa del Gerente de Administración se puede disponer (previamente motivado por área usuaria) a ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria";

Que, como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación;

Que, en fecha 21 de marzo de 2023, la Municipalidad Distrital de San Sebastián y la empresa "LA CHOMBA GRILL S.C.R.L.", debidamente representada por su gerente Sr. Juan Carlos Vega Huaman, identificada con DNI N° 23966344, suscriben el contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 0386-2023, para la contratación del servicio de refrigerios para el proceso del "Presupuesto Participativo 2024-2026 De La Municipalidad Distrital De San Sebastián", teniendo un costo total de S/ 11,000.00 (Once Mil con 00/100 soles) y que tiene un plazo de ejecución de 03 días calendarios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Aflus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, mediante el Informe N° 373-GPP-MDSS-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se solicita lo siguiente: Tengo a bien a dirigirme a usted con la finalidad de informarle que desde la fecha 21 de marzo del 2023, se viene realizando el Presupuesto Participativo 2024-2026 Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para el ejercicio fiscal 2023, en ese sentido solicitamos a usted la ampliación de la Contratación del servicio de Refrigerio para el Proceso del Presupuesto Participativo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la misma que cuenta con la Orden de Servicio N° 0386, CCP N° 761-2023 y expediente SIAF 996, cuyo monto total de servicio es de es S/ 11,000.00 (once mil con 00/100 soles). El monto a adicionar será de S/ 640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles), el mismo que representa el 5.82% de monto total, (...);

Que, mediante Informe N° 160-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 23 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento concluye que, se solicita que la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, otorgue la CERTIFICACION PRESUPUESTAL ADICIONAL, por el monto de S/ 640.00, siendo este el 5.82% del monto de la O/S N° 386-2023; para así atender lo solicitado por área usuaria de manera oportuna;

Que, mediante el Informe N° 299-SGP-MDSS-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la sub Gerencia de Presupuesto, informa lo siguiente: (...) Tengo a bien dirigirme a usted en atención al INFORME 325-2023-MDSS-C/GM-GA, en donde se requiere la ampliación del crédito presupuestario para los bienes que se detallan en el cuadro que se adjunta al presente, los mismos que será atendido como sigue:

NOMBRE	SECUENCIA FUNCIONAL	RUBRO	C.C.P.	MONTO
Ampliación de crédito presupuestal para contratación de refrigerio para el proceso del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, INFORME N°325-2023-MDSS-C/GM-GA-GA.	041	09	0761	640.00
TOTAL				S/ 640.00

Que, mediante el Informe N° 376-GPP-MDSS-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa lo siguiente: (...) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de referencia (c), para remitirle adjunto al presente el informe de la Subgerencia de Presupuesto con la AMPLIACION DE CERTIFICACION PRESUPUESTAL para la ejecución adicional del 5.82% de la Orden de Servicio 0386-2023 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REFRIGERIO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, para ello se adjunta el expediente;

Que, mediante Informe N° 169-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 23 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento concluye que, (...) solicito a través de su despacho, se disponga continuar con la emisión del acto resolutivo para la aprobación y atención a la solicitud del área usuaria;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2022 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° numeral 2 y con las visaciones correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la prestación adicional del 5.8181% al contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 0386-2023, por la contratación del servicio de refrigerios para el proceso del "Presupuesto Participativo 2024-2026 De La Municipalidad Distrital De San Sebastián" y por el monto de S/ 640.00 (seiscientos cuarenta con 00/100 soles), en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el costo total modificado del servicio es de S/ 11,640.00 (Once mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Sub Gerencia de Abastecimiento, elabore la Orden de Servicio adicional del contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 0386-2023.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la modificación contractual no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

ARTÍCULO QUINTO. – ESTABLECER, que Todos los demás términos del contrato perfeccionado mediante la Orden de Servicio N° 0386-2023, permanecen inalterados a excepción de los que constan en el presente documento, en cuanto no se opongan a la presente prestación adicional.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa "LA CHOMBA GRILL S.C.R.L.", a la Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN